

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

G l o s a r i o :

Término	Definición
Código Electoral	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Dirección de Participación	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
Ley para la Igualdad	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
Tribunal Local	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código Electoral, entre otros ordenamientos.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- III. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación, cuya última reforma se aprobó el 27 de octubre de 2022.
 - IV. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha pronunciado en el sentido de exhortar a los Estados de la región a aplicar la perspectiva de género en sus políticas públicas, decisiones administrativas, resoluciones judiciales y marcos normativos para avanzar hacia la plena vigencia de los derechos humanos de las mujeres y las personas LGBTI, reconociendo que dicha perspectiva es una herramienta indispensable para combatir la desigualdad histórica y estructural que les afecta.¹
 - V. El 18 de octubre de 2023, la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo directo en revisión 6/2023, por la que se reconoció el derecho al cuidado, a ser cuidado y al autocuidado como un derecho autónomo, especialmente desde las perspectivas de adultos mayores, personas con discapacidad y género. La Corte estableció que el derecho al cuidado debe ser compartida por la sociedad y atendida por las instituciones públicas, garantizando que las personas con discapacidad y adultos mayores tengan los apoyos necesarios para vivir con dignidad.
 - VI. El 15 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4, 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género.
 - VII. El 17 de diciembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman los artículos 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

¹ Comunicado 198/21, 29 de julio de 2021, consultable en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/198.asp>

- VIII.** El 23 de diciembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial, el “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México en materia de reforma al poder judicial”, que entre otras disposiciones reformó el artículo 25, Apartado F, numeral 2, para precisar que ningún instrumento de participación ciudadana, excluyendo la consulta popular, podrá llevarse a cabo cuando exista proceso electoral ordinario en la Ciudad.
- IX.** El 30 de octubre de 2025 el Consejo General aprobó mediante Acuerdo con número IECM/ACU-CG-104/2025 los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2026, el cual fue enviado a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026.
- X.** El 12 de diciembre de 2025, la Comisión de Participación en su Décima Tercera Sesión Urgente, mediante Acuerdo CPCyC/063/2025 aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo anexo.
- XI.** El 16 de diciembre de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se da a conocer la procedencia de inscripción de 15 pueblos y 22 barrios originarios en el Sistema de Registro y Documentación de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1 de la Constitución Local; 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con

independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.

2. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV y VI del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
3. Que los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 36, párrafo tercero, fracción VIII; párrafo octavo; 362, párrafos segundo, tercero y sexto, del Código Electoral señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, misma que establece las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General del Instituto Electoral determine.
4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la

Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

5. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, inclusión, máxima publicidad, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I, II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución, que propongan las Comisiones.
7. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación

ciudadana, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; aprobar el proyecto de Convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

9. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de Convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las Convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, el Código y la normatividad interna del Instituto Electoral.
10. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
11. Que conforme al artículo 120, inciso d) de la Ley de Participación, en cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México se conformará un Órgano Dictaminador que evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto, contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, remitiendo los proyectos dictaminados

favorablemente al Instituto Electoral. Para ese fin, emitirán un calendario que será publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales.

12. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 126, párrafo primero de la Ley de Participación, para determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán crear un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas con voz y voto:
- a) Cinco personas especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas, que serán propuestos por el Instituto Electoral. El Órgano Electoral realizará el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, mismas que estarán en cada uno de los Órganos Dictaminadores.
 - b) La persona Concejal que presida la Comisión de Participación Ciudadana, o en caso de no existir dicha Comisión, será la persona concejal que el propio Concejo determine;
 - c) Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;
 - d) La persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las Sesiones.

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

- a) Una persona Contralora Ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
- b) La persona contralora de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo referido, a efecto de designar a las cinco personas especialistas provenientes de instituciones académicas para conformar el Órgano Dictaminador de cada una de las Alcaldías, el Instituto Electoral realizará el procedimiento de insaculación mediante la Plataforma de Participación, en los plazos y términos previstos en las bases de la Convocatoria que se apruebe para tales efectos.

- 13.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, apartado C, numeral 1, y 11, apartado C, de la Constitución Local, se debe garantizar la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. En ese sentido, las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa. Asimismo, se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, la igualdad sustantiva y la paridad de género, por lo que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres. Por esta razón, se propone la adopción de un criterio de paridad en cada uno de los órganos dictaminadores, de tal forma que cuenten con al menos 3 mujeres en cada uno de ellos y así, en total, se integrarán, por lo menos, con 48 mujeres en toda la ciudad respecto a un total de 80 personas especialistas.

Este parámetro atiende de manera sustantiva la noción de que el principio de paridad es un umbral mínimo que garantiza la igualdad, y no un límite máximo en la representación y participación de las mujeres.

- 14.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 11, apartado H, de la Constitución Local, las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. Asimismo, de acuerdo con los artículos 4 fracción X, XII, XV, XVI, XXXVIII; 6; 7 fracción III;

10 fracción VII y 11 de la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTI+ de la Ciudad de México, el Instituto Electoral debe asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Trasvesti, Transexual e Intersexual (LGBTTI+), garantizando su plena inclusión en la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, e incorporar medidas contra la discriminación para prevenir o corregir que las personas LGBTTI+ sean tratadas de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea en situación comparable, y prohibir las conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a su orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género. Asimismo, las autoridades están obligadas a adoptar medidas que garanticen el pleno goce de los derechos humanos para aquellas personas LGBTTI+ que viven un grado mayor de vulnerabilidad y de discriminación estructural, como son las personas intersexuales, transexuales, transgénero, personas con discapacidad, personas adultas mayores entre otras pertenecientes a otros grupos de atención prioritaria.

Con la finalidad de velar por el respeto al principio de no discriminación en las acciones que implemente el Instituto Electoral y la Ciudad, es que se propone como una medida de inclusión para atender a las personas no binarias, considerar que, en el caso de que se encuentren registros de personas que no se identifiquen como mujer o como hombre, y hayan obtenido la calificación suficiente para ser insaculadas, se incorporará a por lo menos una persona en el Órgano Dictaminador de su preferencia. Para ello en la insaculación se seleccionará aleatoriamente en cada una de las alcaldías a tres personas identificadas con el género “Mujer” y dos personas identificadas con el género “Hombre” u “Otro”. Por lo que los folios de las personas identificadas con género “Otro” se incorporarán con los folios de personas con género “Hombre”. En caso de que, al concluir la insaculación no hubiera sido seleccionado aleatoriamente por lo menos un folio de género “Otro”, se considerará a una persona no binaria

con mayor calificación para ser incorporada en el Órgano Dictaminador de su preferencia, en lugar de la persona de género "Hombre" con menor calificación de dicho órgano. Lo anterior, de conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Local en la sentencia correspondiente al expediente con clave alfanumérica TECDMX-JEL-53/2022.

- 15.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5, fracción VI y 42 de la Ley para la Igualdad, con el fin de eliminar los estereotipos que fomenten la discriminación y la violencia contra las mujeres, las autoridades deben vigilar la integración de una perspectiva de género en todas las políticas públicas. Por su parte, se entiende la perspectiva de género como la “metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”².

Con el propósito de impulsar la integración de la perspectiva de género en la dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo, se contempla que todas las personas insaculadas reciban una plática para sensibilizarles sobre la importancia de incorporar esta perspectiva en sus trabajos y les brinde herramientas para su implementación.

- 16.** Que de acuerdo con la sentencia TECDMX-JEL-089/2022 emitida por el Tribunal Local, se vinculó al Instituto Electoral para que en futuros procesos de participación ciudadana elabore formatos y guías, así como una versión de la Convocatoria para la consulta de presupuesto participativo para infancias y adolescencias, aplicando en todo momento los parámetros establecidos en el

² Artículo 5°, fracción VI, Ley General para la igualdad entre hombres y mujeres. Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, última reforma 16 de diciembre de 2024. Consultable en <https://www.iecm.mx/www/marconformativo/docs/LGIMH.pdf>

apartado C, capítulo VII del Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este sentido, el Instituto Electoral brindará herramientas a las personas especialistas insaculadas para que, al momento de realizar la dictaminación de los proyectos presentados por infancias y adolescencias, apliquen los parámetros establecidos en el Protocolo para juzgar con perspectiva de Infancia y Adolescencia, para garantizar su derecho a participar en la toma de decisiones públicas que les afecten o sean de su interés.

17. Que de acuerdo con la sentencia TECDMX-JEL-291/2025 emitida por el Tribunal Local, se instruyó al Instituto Electoral de la Ciudad de México para que durante el 2026 se capacite a las personas integrantes de los 16 órganos dictaminadores en materia de presupuesto participativo.
18. Que el artículo 11 de la Constitución Local garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales y se deberán adoptar medidas para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de sus derechos y alcanzar la inclusión efectiva en la sociedad. De igual modo, se promoverán estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos. Entre estos grupos se incluyen: mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas mayores; personas con discapacidad; personas LGTTTI+; personas migrantes y sujetas de protección internacional; víctimas; personas en situación de calle; personas privadas de su libertad; personas que residen en instituciones de asistencia social; personas afrodescendientes; personas de identidad indígena y minorías religiosas.

Por esta situación, se contempla la integración de las perspectivas de estos grupos de atención prioritaria como una medida para visibilizar el impacto en su vida respecto a los proyectos de presupuesto participativo registrados, y así reducir la desigualdad sustantiva que enfrentan.

19. Que de conformidad con lo establecido en la Base Primera, numeral 11 de la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, las personas participantes que hayan llegado a la fase de insaculación para 2025 podrán participar de manera directa en la insaculación del proceso de selección que, para tal efecto, se establezca en la Convocatoria de selección de especialistas 2026 y 2027. No podrán participar en esta insaculación las personas especialistas que durante el 2025 hayan renunciado al cargo, hayan tenido dos o más faltas a la dictaminación, cuenten con una determinación de autoridad administrativa o jurisdiccional que la inhabilite o que deje de reunir los requisitos establecidos en la Base Segunda de la referida Convocatoria.
20. Se pone a consideración la “*Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027*” en los términos señalados en el presente Acuerdo y en la legislación de la materia, con el propósito de contar con las personas con experiencia que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 garantizando la participación de quienes se postulen en igualdad de oportunidades.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el contenido de la “*Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027*”, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones pertinentes para supervisar la adecuada organización y desarrollo del procedimiento de insaculación del grupo de especialistas que integrarán los órganos dictaminadores de las Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Participación para que, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones pertinentes para capacitar a las nueve personas que integrarán los órganos dictaminadores de las Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

QUINTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de éste Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, coadyuven con la Dirección de Participación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la “*Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027*”.

SEXTO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones correspondientes, a efecto de difundir el presente Acuerdo y Convocatoria por los medios que resulten procedentes, para mayor conocimiento de la ciudadanía y las personas habitantes de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de las unidades técnicas y de las treinta y tres Direcciones Distritales para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección de Participación, para la publicación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral, de la información o documentación que se genere con motivo del desarrollo, organización y ejecución de los trabajos relacionados con la *“Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027”*.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación y la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo, así como una versión ejecutiva, en la página institucional www.iecm.mx y en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana. Asimismo, con el apoyo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, se deberán realizar versiones en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua de la versión ejecutiva.

NOVENO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados para que, bajo la supervisión de la Comisión de Participación, derivado de la aprobación del Presupuesto de este Instituto Electoral por el Congreso de la Ciudad de México, y para garantizar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, realicen los ajustes necesarios a la organización y desarrollo del procedimiento de insaculación del grupo de especialistas que integrarán los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

DÉCIMO. Se autoriza a la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación para que resuelva los casos no previstos en la “*Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027*”.

DÉCIMO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; asimismo, para mayor difusión en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del propio Instituto Electoral; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Séptima Sesión Urgente celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: GQNp8uJzYo5a9Wdqk/oxBatA77aU3tZmcWhXF2FZUDg=
Fecha de Firma: 18/12/2025 11:11:23 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: OjQ7HoRdit6MArlokJ2bO8sYchqzrLt32CPmmfA4S5Y=
Fecha de Firma: 18/12/2025 03:38:32 p. m.



Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

El Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) de conformidad con lo establecido en los artículos 4, apartado C, numeral 1; 11; 25, apartado A, numerales 1 y 2; 26, apartado B; 46, apartado A, inciso e) y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo tercero; 6, fracciones I y XV; 8, fracción IV; 9; 10; 36 párrafo primero, párrafo tercero, fracciones V y VIII; 41, párrafo primero; 47, párrafo primero; 50, fracciones I y II inciso d); 52; 53; 58; 59, fracción II; 61, fracción I; 97, fracciones X y XIII; 110, fracción I; 111, párrafo primero; 113, fracciones V, XI, XII y XIV; 357, último párrafo; 362; 363, párrafo cuarto; 365, fracciones I y II; 366, segundo y tercer párrafo y 367 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 116, 117, 120, inciso d); 125, fracción III; 126; 127; 129, fracción II de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 (Elección) y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Consulta), así como en cumplimiento de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral Ciudad de México en los expedientes TECDMX-JEL-291/2025, TECDMX-JEL-295/2025 y TECDMX-JEL-309/2025:

CONVOCA

A las personas interesadas en formar parte del grupo de especialistas de algún Órgano Dictaminador de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, que determinarán la viabilidad y factibilidad de los proyectos específicos registrados para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. El presupuesto participativo es un instrumento de democracia participativa, mediante el cual la ciudadanía de cada Unidad Territorial (UT) decide, por medio de una consulta en la que emite su opinión, de entre los proyectos específicos propuestos por la población, sobre cuál es el de mayor importancia para su UT, para que se realicen, los que resulten ganadores. La Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 se llevará a cabo de manera anticipada del 20 al 30 de abril de 2026 y en Mesas Receptoras de Votación y Opinión el **3 de mayo del mismo año**.
2. Los recursos del presupuesto participativo se destinan a proyectos para mejorar la comunidad, propuestos por personas habitantes y opinados por las personas ciudadanas, estos proyectos pueden comprender: mejoramiento de los espacios públicos, infraestructura urbana, obras y servicios, así como para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales.
3. Las 16 Alcaldías de la Ciudad de México deben crear un Órgano Dictaminador, integrado de la siguiente manera:

Con voz y voto:

- Cinco personas especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar;
- La persona concejala que presida la Comisión de Participación Ciudadana o, en su



caso, la persona concejala que el propio Concejo determine;

- Dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, afines a la naturaleza de los proyectos presentados; y
- La persona titular del área de participación ciudadana de la Alcaldía, quien será la que convoque y presida las sesiones.

Sólo con voz:

- Una persona contralora ciudadana, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; y
- La persona contralora de la Alcaldía.

Adicionalmente, a las sesiones de dictaminación pueden asistir las personas titulares de las Direcciones Distritales que convergen en la demarcación territorial, o bien el personal a su cargo que éstas designen, para brindar la asesoría y orientación que, en su respectivo ámbito de competencia, se requiera.

Las sesiones de dictaminación se sujetarán a lo previsto en los criterios que el IECM remita al órgano dictaminador, en fecha previa a la sesión de instalación.

4. El Órgano Dictaminador debe:

- Crear un calendario de sesiones de dictaminación que deberá ser difundido por la Alcaldía para mayor conocimiento de la ciudadanía y de las personas especialistas que no puedan colaborar en su elaboración.
 - Evaluar cada uno de los proyectos registrados por la población, considerando los siguientes aspectos que son desarrollados de manera específica en la Convocatoria Única:
 - Impacto social y comunitario;
 - Viabilidad y factibilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, de conformidad con su experiencia y/o conocimiento;
 - Concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de las unidades territoriales y, en su caso, de los pueblos y barrios originarios; y
 - Que no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, de valor natural y ambiental o declaradas como patrimonio cultural.
 - Que no guarden relación con los servicios públicos prestados y a cargo de las Alcaldías, ni tengan como finalidad suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías deban realizar como actividad sustantiva, como son alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles y pavimentación, entre otras.
 - Emitir un dictamen fundado y motivado de cada uno de los proyectos específicos registrados, con el estudio y análisis de la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto comunitario para contribuir a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.
5. Las personas especialistas seleccionadas mediante esta Convocatoria deberán:
- Asistir y participar con voz y voto en todas las sesiones de dictaminación a las que le convoque la persona que presida el respectivo Órgano Dictaminador, a partir del momento de la designación, por lo que se requerirá que tengan disponibilidad de tiempo.
 - Colaborar con el resto de las personas integrantes del Órgano Dictaminador en la elaboración del:



- Calendario de sesiones de dictaminación y
 - Estudio de viabilidad y factibilidad de cada proyecto específico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de estas disposiciones generales.
- c) Firmar de forma autógrafo lo más pronto posible, los reportes emitidos por el Órgano Dictaminador al que pertenezca en los que conste el sentido de la dictaminación correspondientes a cada proyecto.
6. Al concluir el periodo de dictaminación, el Instituto Electoral entregará una constancia digital de participación a todas las personas especialistas que hayan desarrollado las funciones descritas en la presente Convocatoria en algún Órgano Dictaminador.
7. El Instituto Electoral difundirá la información relacionada con la presente Convocatoria en la página institucional www.iecm.mx, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en versión ejecutiva, así como en las lenguas indígenas náhuatl, otomí, mixteco, zapoteco y mazahua, de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

BASES **PRIMERA. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

1. La presente Convocatoria está dirigida a personas especialistas que provengan preferentemente de instituciones académicas con el siguiente perfil:
- a) Formación:
- Estudios en áreas relacionadas con los destinos del presupuesto participativo como Ciencias Sociales, Humanidades, Artes, Ciencias Físico-Matemáticas, Ingenierías o Urbanismo; y
 - Experiencia comprobable en uno o más de los siguientes campos: políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo, evaluación de proyectos o actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de presupuesto participativo.
- b) Conocimientos sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México:
- Constitución Política de la Ciudad de México;
 - Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;
 - Capítulos del gasto en los que se aplica el presupuesto participativo;
 - Programa operativo anual de las Alcaldías;
 - Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México;
 - Guía operativa para el ejercicio de los recursos del presupuesto participativo de las Alcaldías de la Ciudad de México;
 - Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para mejorar el funcionamiento de Comités de Ejecución y Vigilancia, así como de las actividades de seguimiento de la ejecución de los proyectos ganadores de la Consulta de presupuesto participativo.
- c) Conocimientos sobre la dictaminación de proyectos comunitarios y públicos:
- Contrataciones y licitaciones públicas;
 - Adquisiciones y obra pública;
 - Contraloría ciudadana;
 - Fiscalización;
 - Planeación y presupuestación;
 - Asentamientos humanos y uso de suelo; y



- Desarrollo urbano.
- d) Conocimientos sobre los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México:
 - Plan General de Desarrollo;
 - Programa General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;
 - Programa de Gobierno;
 - Programas de Delegacionales de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial de cada demarcación territorial;
 - Programas de gobierno de cada Alcaldía; y
 - Programas parciales de Desarrollo Urbano de cada alcaldía y los de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.
- f) Capacidades y habilidades:
 - Trabajo en equipo;
 - Comunicación asertiva y argumentativa; y
 - Toma de decisiones.

Será deseable que las personas especialistas estén adscritas a instituciones académicas y que cuenten con experiencia en la aplicación de perspectivas de género, interseccional, interculturalidad, infancias, adolescencias y juventudes, entre otras; así como en enfoque de derechos humanos, con el propósito de considerar a los grupos de atención prioritaria establecidos en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México:

- Mujeres;
- Niñas, niños y adolescentes;
- Personas jóvenes;
- Personas mayores;
- Personas con discapacidad;
- Personas LGBTTTI+;
- Personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- Víctimas;
- Personas en situación de calle;
- Personas privadas de su libertad;
- Personas que residen en instituciones de asistencia social;
- Personas afrodescendientes;
- Personas de identidad indígena; y
- Minorías religiosas.

La adscripción académica, así como los conocimientos o experiencia sobre la aplicación de perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria no son obligatorios para participar en la convocatoria; sin embargo, podrán ser considerados durante la etapa de entrevista y serán un criterio de desempate durante las sustituciones, en caso de que se presente el supuesto.

2. La Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas que integrarán los Órganos Dictaminadores en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y disponer los criterios para dar seguimiento a su asistencia a las sesiones de dictaminación.
3. El procedimiento de selección de las personas especialistas consta de cuatro etapas:
Primera etapa. Registro de personas interesadas en participar.



Segunda etapa. Verificación de documentación presentada.

Tercera etapa. Entrevista.

Cuarta etapa. Insaculación de especialistas por Alcaldía.

Una vez concluido el proceso de selección, las personas que participaron en la etapa de insaculación deberán capacitarse conforme a lo establecido en la Base novena, numeral 3, inciso a) de esta convocatoria.

Durante el proceso de selección de personas especialistas se observará en todo momento la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos y no discriminación.

4. Las personas especialistas desarrollarán su encargo a partir de la sesión de instalación del Órgano Dictaminador correspondiente y durante:
 - a) El periodo establecido en el calendario de sesiones de cada Órgano Dictaminador;
 - b) El tiempo requerido para desahogar los escritos de aclaración derivados de las dictaminaciones realizadas;
 - c) El tiempo requerido para dictaminar los proyectos derivados de la celebración de Asambleas Ciudadanas para la resolución de casos especiales;
 - d) El tiempo requerido para dar cumplimiento a las resoluciones que, en su caso, emitan los órganos jurisdiccionales electorales correspondientes; y
 - e) El tiempo necesario para la dictaminación de proyectos derivados de la determinación de imposibilidad de ejecución que comuniquen las Alcaldías en términos de la Convocatoria de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 y la Guía Operativa correspondiente. Esta actividad puede prolongarse hasta el primer semestre de 2027.

En caso de que en una Alcaldía la totalidad del ámbito geográfico se componga por pueblos originarios, la dictaminación se llevará a cabo conforme a los plazos establecidos en la Convocatoria de Pueblos y Barrios Originarios aprobada por el Consejo General.

5. Las personas especialistas interesadas que cumplan con lo establecido en las Bases segunda, tercera y quinta de esta Convocatoria, serán insaculadas para integrar el Órgano Dictaminador conforme a la Base séptima.
6. Las personas especialistas que participaron en la fase de insaculación del proceso de selección para la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, podrán participar de manera directa en la fase de insaculación del proceso de selección para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, sin que tengan que pasar por las fases de registro, verificación y entrevista, con la condición de que expresen su interés de manera escrita, con firma autógrafa de participar en esta Convocatoria y cumplir las obligaciones que deriven de la misma. En caso de resultar insaculadas deberán asistir al curso de capacitación que se contempla en la Base Novena, numeral 3, inciso a) de esta Convocatoria
7. Las personas insaculadas que confirmen su participación para integrar el Órgano Dictaminador asumirán el compromiso de asistir a todas las sesiones a las que se les convoque, a partir del momento en que sean designadas.
8. Se otorgará un premio de reconocimiento a cada persona especialista integrante de alguno de los 16 Órganos Dictaminadores, conforme a la suficiencia presupuestal.

El premio de reconocimiento no será entregado en caso de renuncia o acumulación de 2 inasistencias injustificadas consecutivas o tres no consecutivas de las personas



especialistas.

La entrega del premio de reconocimiento se realizará durante el tercer trimestre de 2026.

El Instituto entregará el premio de reconocimiento sólo a aquellas personas especialistas designadas que hayan asistido a las sesiones de dictaminación correspondientes y que hayan obtenido su constancia de participación en los cursos a los que se hace referencia en el inciso a), numeral 3 de la Base Novena de esta Convocatoria.

9. El Instituto Electoral dará seguimiento a la asistencia de las 80 personas especialistas designadas, conforme a lo siguiente:

- a) El seguimiento de asistencias de cada persona especialista será sobre las sesiones convocadas por cada colegiado.

Es obligación de las personas especialistas asistir al 100% de las sesiones de dictaminación.

- b) Para la entrega del reconocimiento económico señalado en el numeral anterior, se considerará como criterio mínimo haber asistido al 80% de las sesiones celebradas.
 - c) Las inasistencias cuando deriven de situaciones de cuidado, autocuidado u otros supuestos análogos se podrán justificar ante la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación quien resolverá su procedencia como un caso no previsto, únicamente cuando se exceda del 20% de faltas sin que exceda el 33% del total de sesiones realizadas.

Para acreditar la situación relacionada con labores de cuidado y/o autocuidado, la persona especialista deberá remitir, junto con su aviso, los documentos o elementos que permitan verificar la circunstancia, sin que ello implique la entrega de información sensible, tales como:

- i. **Constancia médica;**
 - ii. **Comprobante de cita médica;**
 - iii. **Documento que acredite la condición de dependencia o cuidado**
 - iv. **Comprobante que acredite la condición de la persona a cargo**
 - v. **Carta bajo protesta de decir verdad**, en caso de que por la naturaleza del cuidado no sea posible presentar documentación adicional, señalando brevemente la situación y el periodo estimado de atención.

En los casos no previstos relacionados con situaciones de cuidado y/o autocuidado, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación resolverá lo conducente.

- d) La acumulación de dos inasistencias injustificadas consecutivas o tres inasistencias injustificadas no consecutivas será motivo de baja del Órgano Dictaminador y la persona especialista será sustituida por alguna de las que se encuentren en lista de reserva.
 - e) Los escritos para justificar alguna inasistencia deberán ser enviados al correo de especialistas2026@iecm.mx, máximo 48 horas naturales después de la sesión de dictaminación a la que se haya faltado, salvo alguna situación extraordinaria que evitara



la presentación del justificante y que será resuelto por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

- f) Se considerará como asistencia a una sesión de dictaminación, cuando la persona especialista cubra completamente la sesión a la que fue convocada y se incorpore a ella dentro de los 30 minutos posteriores a la hora en la que se le convocó.
- g) Se considerará como inasistencia cuando la persona especialista llegue después de 30 minutos a la hora en la que se le convocó, llegue después de concluida la sesión o se retire de la sesión antes de que esta concluya.

En caso de que alguna persona especialista no asista a la sesión de instalación debido a que la Alcaldía no logró establecer contacto con ella, no se contabilizará la inasistencia para el seguimiento referido en el presente numeral. En caso contrario, dentro del término de 48 horas naturales siguientes, la persona especialista deberá presentar su justificación, de no hacerlo se considerará como inasistencia.

Las personas especialistas que por compromisos laborales o personales no puedan continuar en el Órgano Dictaminador, deberán informarlo a la presidencia de dicho colegiado, con copia al correo especialistas2026@iecm.mx y a la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación correspondiente, para que el Instituto Electoral realice la sustitución correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral 1, párrafo tercero de la Base Novena de esta Convocatoria.

10. Las personas especialistas que participen dentro de algún Órgano Dictaminador deberán proporcionar su número de teléfono celular y correo electrónico al resto de las personas integrantes, a efecto de facilitar una comunicación oportuna y directa que eficiente los trabajos internos de dicho colegiado. La Alcaldía y las personas integrantes serán responsables de resguardar y proteger debidamente los datos personales compartidos.
11. La persona titular de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación evaluará, durante **el mes de julio de 2026**, el desempeño de las personas especialistas integrantes del Órgano Dictaminador correspondiente, a partir del seguimiento que la Dirección Distrital realice. Los resultados de esta evaluación serán considerados para los siguientes procesos de selección de especialistas de Órgano Dictaminador. El puntaje mínimo por considerar será conforme a la escala de puntuación que se establezca en la Metodología de evaluación correspondiente.
12. Las personas participantes que hayan llegado a la fase de insaculación para 2026, ya sea por registro o incorporación directa, podrán participar de manera directa en la insaculación del proceso de selección que, para tal efecto, se establezca en la Convocatoria para especialistas que integrarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de Presupuesto Participativo 2028, situación que deberán manifestar en el formato de registro ESP-REG-26.

No participarán en la insaculación de la Convocatoria para el proceso de selección del 2028 las personas que incurran en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Hayan renunciado al cargo;
- b) No hayan obtenido el reconocimiento económico por inasistencias;
- c) Haya recibido una evaluación global reprobatoria;



- d) Cuenten con una determinación de autoridad administrativa o jurisdiccional que la inhabilita; y
e) Deje de reunir los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Convocatoria o los establecidos en la Convocatoria que para los efectos se emitía en 2028.
13. Las personas interesadas en participar en la presente Convocatoria podrán acudir para orientación y asesoría a la Dirección Distrital de su preferencia, o a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), cuyos domicilios podrán consultar en la página del Instituto (www.iecm.mx) o a través de los siguientes datos de contacto:
- Teléfonos: (55) 54833800 extensión 4834 y (55) 26520989 (PARTICIPATEL), y
 - Correo electrónico: especialistas2026@iecm.mx

SEGUNDA. REQUISITOS

1. Las personas interesadas en formar parte del grupo de especialistas de un Órgano Dictaminador deberán cubrir los siguientes requisitos, conforme al perfil señalado en la Base Primera, numeral 1:

Perfil	Requisito (documento probatorio)
Estudios en áreas relacionadas con los destinos en los que se debe orientar el presupuesto participativo.	Título, cédula profesional o constancia de estudios universitarios o técnicos con el 100% de créditos aprobados de alguna institución académica pública o privada.
Experiencia comprobable en uno o más de los siguientes campos: políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo, evaluación de proyectos o actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de presupuesto participativo.	<i>Formato curricular de las personas que pretenden ser especialistas en los Órganos Dictaminadores 2026 (ESP-DC-26)</i> y documento que acredite la experiencia en políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo, evaluación de proyectos o actividades relacionadas con la ejecución de proyectos de presupuesto participativo manifestada en el formato ESP-DC-26.
Conocimientos sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México.	Acreditar la entrevista en línea.
Conocimientos sobre dictaminación de proyectos comunitarios y públicos	Acreditar la entrevista en línea.
Conocimientos sobre los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México.	Acreditar la entrevista en línea.
En su caso, conocimientos o experiencia sobre implementación de perspectiva en grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México. (Opcional)	En su caso, acreditar la entrevista en línea.
Habilidades para el trabajo en equipo, comunicación asertiva-argumentativa y toma de decisiones.	Acreditar la entrevista en línea.
No ser persona servidora pública, proveedora, ejercer un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las Alcaldías, del Gobierno de la Ciudad de México o de este Instituto Electoral [personal de estructura, honorarios o representantes de los partidos políticos integrantes del Consejo General].	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato de registro para participar como especialista en los Órganos Dictaminadores 2026 (ESP-REG-26).
No registrar, ni haber registrado proyecto específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato ESP-REG-26.



Perfil	Requisito (documento probatorio)
No ser integrante de alguna Comisión de Participación Comunitaria (Copaco).	Manifiesto bajo protesta de decir verdad establecido en el Formato ESP-REG-26.
Contar preferentemente con un equipo de cómputo o teléfono inteligente con acceso a internet para realizar la entrevista en línea, mediante el uso de la Plataforma Microsoft Teams. En caso de no contar con equipo de cómputo o conexión a internet, podrán acudir a las oficinas de la DEPCyC del Instituto Electoral donde se les apoyará para llevar a cabo la entrevista, previo aviso.	Manifestación establecida en el Formato ESP-REG-26.

TERCERA. REGISTRO

1. De las **9:00 horas del 2 de enero a las 17:00 horas (de la Ciudad de México) del 20 de enero de 2026**, las personas interesadas podrán realizar su registro a través de la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto <https://plataformaciudadana.iecm.mx>, o de **forma presencial** en un horario de **9:00 a 17:00 horas del 7 al 20 de enero de 2026**, acudiendo a las instalaciones de la DEPCyC del Instituto Electoral, ubicadas en calle Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Tlalpan, código postal 14386, Ciudad de México.
2. Durante el registro, las personas interesadas deberán:
 - a) Precisar el Órgano Dictaminador de la Alcaldía en el que deseen participar.

Lo anterior es con carácter orientativo más no definitorio de su participación, ya que la Alcaldía en la que participará se determinará mediante tres criterios: a partir de la Alcaldía de preferencia (primera vuelta), por cercanía de la Alcaldía de preferencia (segunda vuelta) y por necesidades operativas (tercera vuelta), de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima de la presente Convocatoria.

Para efectos de la presente Convocatoria, se considera como otorgado el consentimiento de las personas interesadas en participar, tanto en la Alcaldía de preferencia como en aquellas en las que se le requiera, cuando realicen el registro mediante el formato ESP-REG-26.

- b) Adjuntar en el sistema de registro la siguiente documentación en formato **PDF**:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados (credencial para votar, licencia de manejo, cédula profesional, pasaporte o visa);
- II. Documento que compruebe formación académica en alguna de las áreas afines a los destinos en los que se debe orientar el presupuesto participativo (título, cédula profesional o constancia de estudios universitarios o técnicos con 100% de créditos aprobados de alguna institución académica pública o privada);
- III. Formato de registro ESP-REG-26 debidamente llenado y firmado;
- IV. Formato curricular ESP-DC-26 debidamente llenado y firmado;
- V. Documento que acredite la experiencia en políticas públicas, proyectos comunitarios, presupuesto participativo o evaluación de proyectos, manifestada en el apartado “3. EXPERIENCIA” del formato ESP-DC-26, entre esta documentación se puede incorporar la constancia de participación como especialista de órgano dictaminador en años anteriores, que proporciona el Instituto Electoral;



- VI. En su caso, documento que acredite los conocimientos o experiencia sobre atención con perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

CUARTA. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Los documentos presentados serán verificados por personal de la DEPCyC **de las 9:00 horas del 8 de enero de 2026 a las 24:00 horas del 20 de enero de 2026**.
2. Si derivado de la verificación documental, la DEPCyC determina que la documentación presentada no cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, se prevendrá por única ocasión a la persona interesada a través de correo electrónico.

Solo a las personas que durante el registro hayan manifestado tener conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, se les verificará el documento que hayan adjuntado para acreditarlo. Es decir que, sólo estas personas podrán ser prevenidas por falta de la documentación o inconsistencias en la información de este requisito opcional.

3. Hecho el aviso de prevención, la persona contará con **48 horas naturales**, a partir de la notificación de la prevención para subsanar por una única ocasión la o las inconsistencias. La notificación surtirá todos sus efectos el mismo día de su realización, con independencia de la fecha en que se consulte el correo electrónico respectivo.
4. En caso de no subsanar la o las inconsistencias en el periodo establecido, la solicitud no será considerada para la etapa de entrevista y concluirá su participación. Esta situación se le informará a la persona participante mediante correo electrónico.

QUINTA. ENTREVISTA

1. Las personas que cumplan con los requisitos establecidos pasarán a la etapa de entrevista que se realizará en línea mediante la plataforma Microsoft Teams, del **10 al 22 de enero de 2026**.
2. La fecha, horario y enlace para la entrevista se informarán, en primera instancia, mediante correo electrónico y posteriormente a través de los datos de contacto que la persona haya proporcionado en el formato ESP-REG-26; es decir, mediante llamada telefónica al número de celular, casa y/o trabajo. La entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos y solo se podrá reprogramar en una ocasión, dentro del periodo establecido en el numeral 1 de esta Base.
3. La entrevista será grabada y realizada por dos personas funcionarias del Instituto Electoral.

Para efectos de la presente Convocatoria, se considera como otorgado el consentimiento de las personas interesadas en participar para grabar la entrevista, cuando realicen el registro mediante el formato ESP-REG-26. En caso de no aceptarlo, se entenderá que concluyen su participación en el proceso de selección.



4. En la entrevista se observará que las personas cuenten con cuatro aspectos que tendrán diferentes puntajes de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Conocimientos sobre presupuesto participativo en la Ciudad de México (30);
 - b) Conocimientos sobre dictaminación de proyectos comunitarios y públicos (30);
 - c) Conocimientos sobre los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México (20); y
 - d) Habilidades para el trabajo en equipo, comunicación asertiva-argumentativa y toma de decisiones (20).

El puntaje obtenido en cada aspecto referido será registrado en una cédula por el personal del Instituto Electoral que realice la entrevista.

Las personas entrevistadoras podrán realizar preguntas a la persona entrevistada respecto a su experiencia y conocimientos en relación con la implementación de perspectivas para la asistencia a grupos de atención prioritaria y la integración del Órgano Dictaminador de la Alcaldía.

5. En el caso de que las evaluaciones otorgadas por las personas entrevistadoras tenga una diferencia mayor de 30 puntos entre ellas, se revisará la grabación de la entrevista por un segundo grupo de personas entrevistadoras, que darán una nueva calificación.
6. A las personas que acrediten la entrevista con un puntaje igual o mayor a 60 puntos se les asignará un folio de registro, que se les enviará mediante correo electrónico.
7. Las personas con folio podrán participar de acuerdo con el puntaje que hayan obtenido, de la siguiente forma:
 - a. Las personas con un puntaje igual o mayor a 80 puntos participarán en el proceso de insaculación; y
 - b. Las personas con un puntaje entre 60 y 79 puntos conformarán la lista de reserva.
8. En el caso de que no se cuente con, por lo menos, 80 personas con puntaje igual o mayor a 80 puntos se incluirán aquellas que estén en la lista de reserva en orden de prelación por puntaje decreciente, hasta cubrir el número faltante. Si existiera más de una persona con el mismo puntaje que debiera incorporarse a los folios que participarán en la insaculación, se tomarán en cuenta todas las que tengan dicha calificación, aunque se rebasen las 80 personas requeridas como mínimo para la insaculación.

En el caso de que no se cuente con al menos 48 mujeres con puntaje igual o mayor a 80 puntos se incluirán aquellas que estén en la lista de reserva en orden de prelación por puntaje decreciente, hasta cubrir el número faltante. Si existiera más de una persona con el mismo puntaje que debiera incorporarse a los folios que participarán en la insaculación, se tomarán en cuenta además de las mujeres, los hombres y quienes mencionaron tener un género distinto que tengan dicha calificación, aunque se rebasen las 80 personas requeridas como mínimo para la insaculación.

9. Las personas que obtengan un puntaje menor a 60 puntos no participarán en la insaculación ni conformarán la lista de reserva, por lo que concluirá su participación en esta Convocatoria. Esta situación les será informada mediante correo electrónico.



SEXTA. PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES APROBADAS

1. **El 23 de enero de 2026** se publicará en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, los estrados de oficinas centrales y de las 33 Direcciones Distritales, así como de las redes sociales institucionales del Instituto Electoral, un listado con los folios de las personas que participarán en la insaculación, así como el horario y lugar en el cual se llevará a cabo el procedimiento.

SÉPTIMA. INSACULACIÓN

1. **El 24 de enero de 2026**, la CPCyC, en sesión pública, realizará el procedimiento de insaculación, preferentemente, mediante un sistema informático, a través del cual se seleccionará a las cinco personas especialistas que formarán parte de cada uno de los 16 Órganos Dictaminadores de las Alcaldías.

Una vez concluido el procedimiento de insaculación se emitirá una constancia por cada una de las Alcaldías, que contendrá el listado de las cinco personas especialistas seleccionadas que formarán parte del Órgano Dictaminador. Asimismo, se generará una constancia de lista de reserva de personas especialistas.

2. El procedimiento de insaculación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:
 - I. En cada Alcaldía se seleccionarán aleatoriamente 5 especialistas: 3 mujeres y 2 hombres o personas de género “Otro”. La selección se realizará mediante un sistema informático;
 - II. El sistema realizará la insaculación para cada una de las Alcaldías. Del total de folios registrados, elegirá a aquellos que indicaron preferencia por la Alcaldía que se vaya a insacular;
 - III. Presentará los números de folios a insacular;
 - IV. Con los folios agrupados con el criterio III, el sistema iniciará el proceso de insaculación, a fin de seleccionar los cinco folios de forma aleatoria;
 - V. Presentará, en su caso, los cinco folios seleccionados los cuales formarán parte del grupo de especialistas del Órgano Dictaminador de dicha Alcaldía;
 - VI. Reservará los folios que no se hayan seleccionado en dicho procedimiento, para que formen parte de la lista de reserva;
 - VII. Se realizará el mismo procedimiento establecido en los numerales III al V, y en su caso el VI, para las 15 Alcaldías restantes, presentando los cinco folios seleccionados en la Alcaldía de que se trate;
En caso de no cubrir los cinco folios en la Alcaldía insaculada, se procederá a realizar una segunda vuelta de insaculación con los folios que presenten más cercanía a dicha Alcaldía.
 - VIII. Segunda Vuelta:
 - En el sistema se seleccionarán las Alcaldías que aún no cuentan con el total de personas especialistas;
 - Cargará los folios a insacular de acuerdo con el indicador de cercanía por Alcaldía;
 - Presentará los folios seleccionados de acuerdo con los lugares faltantes en cada Alcaldía;

En caso de no cubrir los folios faltantes de la Alcaldía seleccionada, se procederá a



realizar una tercera vuelta de insaculación.

IX. Tercera Vuelta:

- En el sistema se seleccionarán las Alcaldías que aún no cuentan con el total de personas especialistas;
- Cargará el total de folios a insacular de acuerdo con los lugares faltantes en cada Alcaldía;
- En caso de que, al término de la tercera vuelta de la insaculación no estuvieran integradas el total de personas especialistas de los Órganos Dictaminadores, la CPCyC resolverá lo conducente para cubrir los lugares faltantes.

En ningún momento se podrá contar con menos de 48 mujeres en el total de personas integrantes de los 16 Órganos Dictaminadores.

X. Los folios de personas identificadas con género "Otro" se incorporarán con los folios de personas con género "Hombre".

En caso de que, al concluir la insaculación, no hubiera sido seleccionado aleatoriamente por lo menos un folio de género "Otro", se realizará un sorteo manual para incorporar una persona del total de personas que se hubiesen registrado con dicha categoría¹.

El Órgano Dictaminador al que será incorporada la persona insaculada por esta vía, será el correspondiente a la Alcaldía que dicha persona haya marcado como su opción de preferencia en el formato de registro correspondiente.

El sorteo manual se realizará de la siguiente forma:

- a) Se mostrará el listado con los registros de género "Otro" con folio.
- b) En una urna o tómbola de material translúcido, o que permita la visibilidad de su contenido, se colocará una esfera o papel por cada uno de los folios que estén en el listado referido en el inciso a) de este numeral. Cada esfera o papel contendrá la identificación de un folio único. Éste se exhibirá antes de su introducción en la tómbola y deberá quedar oculto para no ser identificable durante la insaculación. La inserción comenzará con el primer folio de la lista y terminará con el último existente.
- c) Se seleccionará aleatoriamente una esfera o papel y se dará a conocer el registro que corresponda al folio insaculado; se identificará en el listado la Alcaldía que indicó al momento de su registro como de su preferencia.
- d) De dicha Alcaldía se identificará el registro con género "Hombre" que

¹ Respecto de la identidad de género, se sigue lo señalado en la «Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Presentación de resultados» que señala como resultado del ítem « Conforme a lo anterior, ¿usted se considera...» que la muestra consultada respondió «Con identidad de género Trans+» en un porcentaje del 0.9 del universo consultado. Debido a ello, se considera la asignación indicada. Cfr. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2021, «Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. Presentación de resultados», disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endiseg/2021/>



corresponda al folio con la menor calificación², para ser reemplazado en ese espacio el registro obtenido por insaculación al que hace referencia el inciso previo y con ello generar el listado de las personas especialistas que integrarán el Órgano Dictaminador de la Alcaldía correspondiente. El registro con menor calificación se integrará a la lista de reserva, dejando intocados sus derechos para su eventual incorporación a otro Órgano Dictaminador, por vía de sustituciones, de llegar a presentarse el caso.

En caso de empate en las calificaciones más bajas, se dará preferencia al folio que cuente con conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria. En caso de que ninguno de los folios empatados cuente con esta característica o todos los folios cuenten con ella, se sorteará manualmente para seleccionar el registro que será sustituido para la integración del Órgano Dictaminador, siguiendo las previsiones indicadas en el inciso b) de este numeral respecto de la manera de realizar la insaculación respectiva.

De existir un único registro de una persona a quien se les haya asignado previamente un folio, identificada con género "Otro", para la aplicación de la medida de inclusión indicada en este numeral, se identificará directamente la Alcaldía que indicó al momento de su registro como la demarcación territorial de su preferencia y se aplicará lo previsto en el inciso d) de este numeral.

- XI. En caso de que, la suma de los folios con género "Hombre" y "Otro" sea menor a 32, los lugares faltantes que queden disponibles después del proceso de insaculación definido en este numeral serán cubiertos con los folios de género "Mujer" de la lista de reserva con mayor calificación, de la Alcaldía marcada como preferencia.

Si se presenta un empate en las calificaciones más altas, se dará preferencia al folio que cuente con conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria. En caso de que ninguno de los folios empatados cuente con esta característica o todos los folios cuenten con ella, se sorteará manualmente para seleccionar el registro que será sustituido para la integración del Órgano Dictaminador, siguiendo las previsiones indicadas en el inciso b) de este numeral respecto de la manera de realizar la insaculación respectiva.

En caso de que no existan folios de género "Mujer" en la lista de reserva de la Alcaldía que se está completando, se considerarán los folios de género "Mujer" de las Alcaldías cercanas a esta, si aún entonces no se completaran los lugares, se considerarán los folios de género "Mujer" del resto de la Alcaldías.

Este procedimiento se realizará en cada una de las Alcaldías que se encuentren en este supuesto.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DEL SORTEO

² En cumplimiento con los principios de racionalidad y objetividad, en el procedimiento para elegir especialistas se deberá seleccionar a los mejores perfiles. Criterio establecido en la sentencia dictada en el juicio electoral identificado con el expediente TECDMX-JEL-53/2022.



1. Los resultados de la insaculación y lista de reserva se publicarán a más tardar el **26 de enero de 2026** en:
 - a) La Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral;
 - b) Los estrados de cada una de las 33 Direcciones Distritales, de las oficinas centrales del Instituto Electoral y en los estrados electrónicos; y
 - c) Redes sociales institucionales.

Asimismo, los resultados y la lista de reserva se remitirán a las siguientes instituciones para que los publiquen en sus páginas institucionales:

- | | |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) El Congreso de la Ciudad; | e) La Secretaría de la Contraloría; |
| b) La Jefatura de Gobierno; | f) El Tribunal Electoral local; y |
| c) Cada una de las 16 Alcaldías de esta Ciudad; | g) El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas. |
| d) La Secretaría de Administración y Finanzas; | |

NOVENA. NOTIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS INSACULADAS

1. La notificación a las personas seleccionadas se realizará el **26 de enero de 2026** a través de:
 - a) Correo electrónico y/o a los números telefónicos que haya proporcionado para tal efecto en el formato de registro; y
 - b) La Plataforma Digital de Participación Ciudadana, los estrados de oficinas centrales y de las 33 Direcciones Distritales, así como de las redes sociales institucionales del Instituto Electoral.

A partir de la notificación realizada por correo electrónico establecida en el inciso a) de este numeral que realice la DEPCyC, las personas especialistas insaculadas deberán confirmar su participación a más tardar a las 17:00 horas del **27 de enero de 2026**, a través de correo electrónico. En caso de no confirmar su participación, la DEPCyC realizará la sustitución correspondiente, conforme a la lista de reserva enunciada en la Base octava, numeral 1, de esta Convocatoria.

La sustitución se realizará por una persona del mismo género que tenga la mayor calificación en la alcaldía que se está realizando la sustitución y, en caso de empate, se dará preferencia al folio que cuente con conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria. En caso de que no exista registro de otra persona del mismo género (mujer, hombre u otro) será sustituido por la persona de mayor calificación de la lista de reserva.

2. A partir de la notificación realizada por la DEPCyC vía correo electrónico establecida en el inciso a) del numeral 1 de esta Base, las personas especialistas que resulten seleccionadas a través del proceso de sustitución deberán confirmar su participación mediante correo electrónico **dentro de las siguientes 24 horas naturales**, de lo contrario se considerará como negativa y se procederá a realizar nuevamente la sustitución con la siguiente persona



en lista de reserva.

3. Las personas que confirmen su participación para integrar algún Órgano Dictaminador deberán realizar las siguientes actividades formativas:
 - a) Asistir al curso de capacitación que el Instituto Electoral imparta a todas las personas integrantes del órgano dictaminador, que se desarrollará **del 3 al 5 de febrero de 2026**;
 - b) En su caso, los cursos que las autoridades en materia de presupuesto participativo determinen.

El curso referido en el inciso a) es un requisito para que las personas especialistas reciban el premio de reconocimiento, establecido en el numeral 8 de la Base Primera de esta Convocatoria.

4. En caso de que la persona especialista integrante del Órgano Dictaminador no asista al curso de capacitación especificado en el inciso a) o no acredite la evaluación se procederá a la sustitución.
5. En caso de ausencia permanente de alguna persona especialista seleccionada, ya sea por renuncia expresa o fallecimiento, y que se haya agotado la lista de reserva, la CPCyC realizará las acciones conducentes para cubrir la vacante.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

1. La interpretación y aplicación de la presente Convocatoria, así como de los actos que deriven de ella, se realizarán aplicando la perspectiva de género, el enfoque de derechos humanos y el criterio de inclusión de los grupos de atención prioritaria previstos en la Constitución Política de la Ciudad de México.
2. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la CPCyC con perspectiva de género e inclusión de los grupos de atención prioritaria que menciona la Constitución Política de la Ciudad de México.

ANEXO 1

FORMATO DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO ESPECIALISTA EN LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES 2026

Ciudad de México, a [día registro de usuario] de [mes registro de usuario] de 2026

1. DATOS PERSONALES					
1.1 Nombre(s):					
1.2 Primer apellido:					
1.3 Segundo apellido:					
1.4 CURP:					
1.5 Género:	<input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Hombre		<input type="checkbox"/> Otro
1.6 Teléfonos:	Casa:		Trabajo:		Celular:
1.7 Correo electrónico:					
1.8 Fecha de nacimiento:	DD/MM/AAAA				

2. DOMICILIO						
2.1 Demarcación:						
2.2 Unidad territorial:						
2.3 Calle:						
2.4 Número exterior / Lote:		2.5 Número interior:		2.6 Manzana:		2.7 Código Postal:

3. Alcaldía de preferencia para formar parte del Órgano Dictaminador:

--

Acepto que se me asigne a cualquiera de los 16 Órganos Dictaminadores, derivado del proceso aleatorio de insaculación.

En caso de llegar a la etapa de insaculación de este proceso de selección, ¿Desea participar en la insaculación que se establezca en la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los órganos dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de los presupuesto participativo 2028?

Sí

No

4. ESTUDIOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON LOS DESTINOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
	Ciencias Sociales
	Humanidades
	Artes
	Ciencias Físico-Matemáticas
	Ingenierías

ANEXO 1

4. ESTUDIOS EN ÁREAS RELACIONADAS CON LOS DESTINOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	
	Urbanismo
	Otras relacionadas con el presupuesto participativo

5. CONOCIMIENTOS O EXPERIENCIA SOBRE PERSPECTIVA EN GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (Seleccionar sólo una opción)	
Ninguno	Víctimas
Mujeres	Personas en situación de calle
Niñas, niños y adolescentes	Personas privadas de su libertad
Personas jóvenes	Personas que residen en instituciones de asistencia social
Personas mayores	Personas afrodescendientes
Personas con discapacidad	Personas de identidad indígena
Personas LGBTTTI+	Minorías religiosas
Personas migrantes y sujetas de protección internacional	

Nota: En caso de seleccionar un grupo de atención prioritaria, deberá enviar la documentación que acredite su conocimiento o experiencia en ella. **En caso de seleccionar “Ninguno” no deberá incorporar documentación sobre este conocimiento o requisito en el sistema ni en el formato curricular (ESP-DC-26)**

Acepto que se grabe la entrevista que me realice el IECM durante la etapa prevista en la BASE QUINTA de la Convocatoria para integrar un grupo de especialistas que conformarán los Órganos Dictaminadores de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México para la Consulta de presupuesto participativo 2026. De lo contrario doy por concluida mi participación en el proceso de selección.

Cuento con equipo de cómputo y/o teléfono inteligente con acceso a internet para la entrevista en línea

Sí No

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no soy persona servidora pública, ni proveedora, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las Alcaldías, del Gobierno de la Ciudad de México o del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que no registré o registraré algún proyecto específico para el presupuesto participativo 2026 y 2027, y que no soy integrante de alguna Comisión de Participación Comunitaria.

Nombre y Firma

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM.

ANEXO 1

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana y Órganos de Representación Ciudadana organizados y/o desarrollados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México**.

Los datos personales que recabamos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, de capacitación, de gestión y evaluación de la función pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como para la promoción de estos, considerando en la recolección y tratamiento de los datos, el uso de plataformas de participación digital**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de los Recursos de Revisión, Recurso de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien tiene atribuciones para convocar de manera particular a los Comités de Participación Comunitaria del ámbito territorial de que se trate. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext. 4725 y 4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>

Fecha de última actualización: 22 de septiembre de 2025.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesto mi voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autorizo el tratamiento de mis datos personales.

Nombre y Firma

ANEXO 2

FORMATO CURRICULAR DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN SER ESPECIALISTAS EN LOS ÓRGANOS DICTAMINADORES 2026

Ciudad de México, a [día registro de usuario] de [mes registro de usuario] de 2026

1. DATOS PERSONALES				
1.1 Nombre(s):				
1.2 Primer apellido:				
1.3 Segundo apellido:				
1.4 CURP:				
1.5 Género:	<input type="checkbox"/> Mujer	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Otro _____	
1.6 Teléfonos:	Casa:	Trabajo:	Celular:	
1.7 Correo electrónico:				
1.8 Fecha de nacimiento:	DD/MM/AAAA			

2. FORMACIÓN ACADÉMICA		
Nivel académico concluido	Carrera e Institución	Documento probatorio
Licenciatura Técnico Superior Universitario o Ingeniería Técnica		
Maestría		
Doctorado		

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

De las áreas de conocimiento o experiencia que señaló en el numeral 4 del formato de registro (ESP-REG-26), indique brevemente la descripción de cada una de ellas. El periodo en años y/o meses debe ser igual o mayor a 12 meses:

3. EXPERIENCIA			
Nombre de la Institución/Empresa:			Periodo en meses:
Área de conocimiento o experiencia:	<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias Físico-Matemáticas	<input type="checkbox"/> Ingenierías <input type="checkbox"/> Urbanismo <input type="checkbox"/> Otras relacionadas con el presupuesto participativo	
Puesto o cargo:			
Descripción:			

ANEXO 2

Nombre de la Institución/Empresa:				Periodo en meses:	
Área de conocimiento o experiencia:	<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias Físico-Matemáticas	<input type="checkbox"/> Ingenierías <input type="checkbox"/> Urbanismo <input type="checkbox"/> Otras relacionadas con el presupuesto participativo			
Puesto o cargo:					
Descripción:					
Nombre de la Institución/Empresa:				Periodo en meses:	
Área de conocimiento o experiencia:	<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias Físico-Matemáticas	<input type="checkbox"/> Ingenierías <input type="checkbox"/> Urbanismo <input type="checkbox"/> Otras relacionadas con el presupuesto participativo			
Puesto o cargo:					
Descripción:					
Nombre de la Institución/Empresa:				Periodo en meses:	
Área de conocimiento o experiencia:	<input type="checkbox"/> Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Humanidades <input type="checkbox"/> Artes <input type="checkbox"/> Ciencias Físico-Matemáticas	<input type="checkbox"/> Ingenierías <input type="checkbox"/> Urbanismo <input type="checkbox"/> Otras relacionadas con el presupuesto participativo			
Puesto o cargo:					
Descripción:					

***Nota: Incorporar el número de tablas que considere necesarias**

ANEXO 2

4. MANIFIESTO QUE CUENTO CON: En caso de marcar "Sí" describa brevemente por qué			
	Sí	No	Por qué
Experiencia en dictaminación de proyectos comunitarios y públicos			
Conocimiento sobre presupuesto participativo de la Ciudad de México para valorar si los proyectos registrados por la ciudadanía están orientados al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuyan a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.			
Conocimientos sobre los instrumentos de planeación para el desarrollo de la Ciudad de México			
Conocimientos o experiencia sobre perspectiva en uno de los grupos de atención prioritaria.			Especificar el grupo de atención prioritaria y la formación o trabajo realizado en favor de éste.
Habilidades para el trabajo en equipo, comunicación asertiva y argumentativa y toma de decisiones en un cuerpo colegiado.			

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que no soy persona servidora pública, ni proveedora, no ejerzo un cargo, empleo o comisión dentro de la administración pública de las Alcaldías, del Gobierno de la Ciudad de México o del Instituto Electoral de la Ciudad de México que no registré o registraré algún proyecto específico para el presupuesto participativo 2026 y 2027, y que no soy integrante de alguna Comisión de Participación Comunitaria.

Nombre y Firma

La recepción de los documentos no prejuzga su validez ni exime de la verificación que debe realizar la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM.

ANEXO 2

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, es Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales Vinculados con Instrumentos y Mecanismos de Participación Ciudadana y Órganos de Representación Ciudadana organizados y/o desarrollados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México**.

Los datos personales que recabamos serán utilizados con la finalidad siguiente: **contar con una base de datos del registro de personas ciudadanas que participen en mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, de capacitación, de gestión y evaluación de la función pública, conforme a lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, así como para la promoción de estos, considerando en la recolección y tratamiento de los datos, el uso de plataformas de participación digital**. Los datos personales podrán ser transferidos a: la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la República para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de investigación de denuncias; la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos; los Órganos Jurisdiccionales Federales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; la Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para realizar auditorías o desarrollar investigaciones por presuntas faltas administrativas; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para sustanciación de los Recursos de Revisión, Recurso de Inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de presupuesto participativo; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, para el otorgamiento de la gratuidad del servicio en los organismos públicos de transporte de la Ciudad de México; las Alcaldías de la Ciudad de México para el ejercicio de sus atribuciones en materia de participación ciudadana y presupuesto participativo; el Instituto Nacional Electoral para el ejercicio de sus funciones para determinar el probable cumplimiento de requisitos que establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, y el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, quien tiene atribuciones para convocar de manera particular a los Comités de Participación Comunitaria del ámbito territorial de que se trate. Para dichas transferencias no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello. Este Sistema de Datos Personales no cuenta con Encargados; ni con Despacho de Auditores Externos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del IECM, ubicada en la calle de Huizaches No. 25, Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 ext. 4725 y 4727, y al correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx

Para conocer el Aviso de privacidad Integral, puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar al Sitio de Internet: <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>

Fecha de última actualización: 22 de septiembre de 2025.

De conformidad con el artículo 12 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y del artículo 11, fracción II, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Manifiesto mi voluntad libre, específica, informada e inequívoca, mediante la cual autorizo el tratamiento de mis datos personales.

Nombre y Firma

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E4000000002B2
Sello Digital: PNcg2d6SpHvcHPztHPpHxIRRb7NgLDx43fQ7c2YItZ8=
Fecha de Firma: 18/12/2025 11:11:23 a. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: 24fGydSgn3fkEsKj0DZ7bR+un6WUgj1Nbkol/20ZwhU=
Fecha de Firma: 18/12/2025 03:39:05 p. m.